CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO No. 095

FECHA: 08 JUNIO 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo Forestal de Arboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado N° 20221103929 del 29 de abril de 2022, el señor **FELIPE DE JESÚS ALVEAR PÉREZ,** Identificado con Cédula N°73.078.719, en calidad de representante legal de CLÍNICA MONTERÍA S.A con NIT. 891001122-8 solicita a la CAR-CVS, permiso para mantenimiento de veintidós (22) árboles aislados, ubicados en propiedad privada en Cra.4 No. 60-35, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

A través de oficio con radicado N° 20222106134 del 05 de mayo de 2022, se realiza requerimiento para que anexe y actualice documentos necesarios para iniciar el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, los cuales allega por medio de radicado N° 20221104331 de 12 de mayo de 2022.

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el Articulo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO No. 095
FECHA: 08 JUNIO 2022

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Artículo 2.2.1.1.9.4. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el señor **FELIPE DE JESÚS ALVEAR PÉREZ**, Identificado con Cédula N°73.078.719, en calidad de representante legal de CLÍNICA MONTERÍA S.A con NIT. 891001122-8, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal árboles aislados, radicado por el señor, **FELIPE DE JESÚS ALVEAR PÉREZ**, Identificado con Cédula N°73.078.719, en calidad de representante legal de CLÍNICA MONTERÍA S.A con NIT. 891001122-8, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe la solicitud presentada por el señor **FELIPE DE JESÚS ALVEAR PÉREZ,** Identificado con Cédula N°73.078.719, en calidad de

representante legal de CLÍNICA MONTERÍA S.A con NIT. 891001122-8 y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente Auto de Inicio al señor **FELIPE DE JESÚS ALVEAR PÉREZ**, Identificado con Cédula N°73.078.719, en calidad de representante legal de CLÍNICA MONTERÍA S.A con NIT. 891001122-8, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 095 junio 08/22

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Lina Castilla.